**CALCULO DE LA RENTA PER CAPITA FAMILIAR MENSUAL Y DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN DE LA LÍNEA 1 DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS ORIGINADA POR EL COVID.19. EJEMPLOS VARIOS**

El artículo 10 del Decreto por el que se regula la concesión directa de ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral como consecuencia de la crisis originada por el COVID-19, establece que el cálculo de la renta per cápita familiar mensual se realiza en base a la siguiente fórmula:

**Renta per cápita familiar mensual = Total ingresos unidad familiar / coeficiente de equivalencia unidad familiar.**

**Los coeficientes de equivalencia de unidad familiar** que se indican en el art. 10.3 son los siguientes:

1º. Solicitante que forma parte de una unidad familiar biparental: 1,00.

2º. Cónyuge o pareja de hecho: 0,5.

3º. Solicitante sin cónyuge o pareja de hecho: 1,3.

4º. Cada familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, no desempeñe actividad retribuida: 0,5.

5º. Cada hijo o hija integrante de la unidad familiar: 0,3.

6º. Cada hijo o hija integrante de la unidad familiar con discapacidad reconocida de porcentaje igual o superior al 33%: 0,3 a sumar al coeficiente anterior.

-------------------------------------------

Las cuantías de la subvención se establecen en el artículo 13 y son las que a continuación se indican:

Si la persona beneficiaria es mujer:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **CUANTÍAS SUBVENCIÓN (€/MES)** | | | |
| **NIVELES DE RENTA FAMILIAR** | **Excedencia/ reducción jornada 100%** | **Reducción jornada superior al 75%** | **Reducción jornada del 51% al 75%** | **Reducción jornada del 25% al 50%** |
| Hasta 904 € | 500 | 400 | 350 | 300 |
| De 905 € a 1.357 € | 400 | 375 | 325 | 275 |
| De 1.358 € a 2.261 € | 300 | 350 | 300 | 250 |

Si la persona beneficiaria es hombre, dichas cuantías se incrementan en un 20%

La cuantía de la subvención se incrementará además en un 30% en el supuesto de que la unidad familiar a la que pertenezca la persona solicitante sea:

a) Familia monoparental.

b) Familia numerosa.

c) Unidades familiares con dos personas miembros en situación de dependencia severa o gran dependencia o discapacidad igual o superior al 50%.

d) Unidad familiar con alguna persona que tenga acreditada la condición de víctima de violencia de género.

---------------------------------------------------------------

En base a esto vamos a ver como varía el importe de la ayuda recibida en función de los distintos supuestosque a continuación indicamos**:**

**SUPUESTO Nº 1: Familia compuesta por una pareja con 1 hijo. La solicitante de la excedencia por cuidado de hijo es una mujer. Ingresos familiares de ambos cónyuges: 3.000 euros**

Coeficiente de equivalencia: 1 + 0,5+ 0,3 = 1,8

Renta per cápita mensual: 3.000/1,8 = 1.667

**Ayuda recibida: 300 euros/mes**

**SUPUESTO Nº 2: Familia monoparental constituida por un hombre y un hijo. Ingresos familiares del hombre: 2.000 euros. Solicitud de reducción de jornada superior al 75%**

Coeficiente de equivalencia: 1,3 + 0,3= 1,6.

Renta per cápita mensual: 2.000/1,6: 1.250

Ayuda recibida sin incremento por situación especial (20% adicional por ser hombre): 450 euros.

Aplicación incremento del 30% por ser familia monoparental. **Ayuda recibida: 585 euros/mes.**

**SUPUESTO Nº 3: Familia numerosa con tres hijos uno de ellos con discapacidad superior al 33%. Ingresos familiares incluido de ambos cónyuges y un hijo: 3.000 euros. La solicitante de excedencia por cuidado de hijo es una mujer**

Coeficiente de equivalencia: 1+0,5+0,3+0,3+0,6= 2,7

Renta per cápita mensual: 3.000/2,7= 1.111

Ayuda sin incremento: 400 euros

Aplicación incremento del 30% por ser familia numerosa. **Ayuda recibida: 520 €/mes**